



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 343 - TELFAZ: (0727) 30399 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Exptes. Nros 03/97 Letra S.P. y 24/97 Letra P.

Ciudad de Puerto Iguazú, 12 de junio de 1997

ORDENANZA N° 25/97

VISTO:

Las solicitudes provenientes de la Cámara de Turismo y de un sector de frentistas, comerciantes y vecinos del microcentro de Iguazú para implementar como "zona peatonal" a algunos espacios públicos de nuestra localidad durante la próxima temporada turística invernal; y

CONSIDERANDO:

QUE tales solicitudes se reiteran en distintas oportunidades durante todo el año calendario, siendo por lo tanto necesario reglamentar su implementación; y

QUE experiencias anteriores en tal sentido han demostrado su actualizada viabilidad por los importantes aspectos socioculturales que allí pueden desarrollarse, siendo destacables también los recursos económicos que para nuestra comunidad allí se generan; y

QUE la implementación de áreas peatonales se constituyen en un relevante atractivo turístico para Puerto Iguazú.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la implementación temporaria de áreas peatonales en el microcentro de Puerto Iguazú, de acuerdo a lo establecido en el art. 68 inc. "q" de la Carta Orgánica Municipal

ARTICULO 2°: DETERMINESE como área peatonal a las veredas y calzadas de la calle Ing. Eppens en toda su longitud.

ARTICULO 3°: DETERMINASE como área peatonal al cantero central, calzada y vereda norte de la Av. Victoria Aguirre entre Av. Brasil y calle Bompland, pudiendo ser utilizada en forma conjunta con el área determinada en el Art. 2° o en forma separada.

ARTICULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar días y horarios para su implementación, de acuerdo a las necesidades puntuales que se planteen en cada caso.

ARTICULO 5°: PROHIBESE todo estacionamiento vehicular en la calzada sur de la Av. Victoria Aguirre entre Av. Brasil y Bompland en los casos en que ambas áreas se utilizan en forma conjunta, a excepción del transporte urbano de pasajeros.

SERGIO JOSE MARTIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

Honorable Concejo Deliberante	
Pto. Iguazú, Misiones, Argentina	
N° 25/97	
M.C.D.	
18	
06	
97	

ANDRES SERGIO LICHOWSKY
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazu

CAPITAL DEL TURISMO

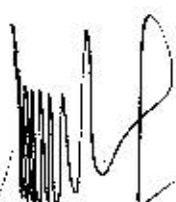
AV. CORDOBA 143 - TRIPAZ: (0717) 26399 - C.P. (3379) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

ARTICULO 6°: AUTORIZASE la circulación vehicular en doble mano por la calzada sur de la Av. Victoria Aguirre entre Brasil y Bompland durante el horario de implementación de las áreas peatonales cuando ambas se utilizan en forma conjunta.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE al Departamento de Tránsito Municipal su imprescindible participación en las tareas de señalización y orientación de la circulación peatonal y vehicular como así también el estacionamiento de vehículos en las calles aledañas a las áreas peatonales previstas en el artículo 2° y 3° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8°: DEROGUESE toda Ordenanza y disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 9° COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e" Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.


SERGIO JOEL MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú